

ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE Icloud DE ALOJAMIENTO (NUBE) PARA LAS PLATAFORMAS WEB DE CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U. A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (EXPTE: CIV/2021/001)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de Icloud de alojamiento (NUBE) para las plataformas Web de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (en adelante VALNALÓN) (Expte.CIV/2021/001),resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El día 23 de febrero de 2021, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, el inicio de la contratación del servicio de Icloud de alojamiento (NUBE) para las plataformas Web de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (en adelante VALNALÓN).

SEGUNDO.- Las necesidades que VALNALÓN pretende satisfacer con la contratación del servicio de Icloud de alojamiento (NUBE) para las plataformas Web de VALNALÓN, garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del contrato, así como las medidas de protección medioambiental y de seguridad que sean necesarias.

TERCERO.-VALNALÓN no dispone de medios materiales propios precisos, adecuados y actualizados para poder hacer frente a las prestaciones a contratar, lo que lleva a su necesaria externalización. El área de Informática es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, asumiendo las labores de supervisión de su ejecución.

CUARTO.- El objeto de la licitación es el servicio de Icloud de alojamiento (NUBE) para las plataformas Web de VALNALÓN, mediante el servicio y mantenimiento de todo el equipamiento necesario para ello, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas del mismo.

QUINTO.-Ninguna de las prestaciones objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución.

SEXTO.- VALNALÓN utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado sumario.

SÉPTIMO.- El contrato tendrá una duración inicial de cuatro años y la posibilidad de una prórroga anual hasta alcanzar una duración máxima de 5 años a partir de su formalización.

OCTAVO.-El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los siguientes:

- Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): 28.800,00€
- Importe del IVA (21%): 6.048,00€
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 34.848,00€

- Valor estimado del contrato (IVA no incluido): 36.000,00€
- Valor estimado del contrato (IVA incluido): 43.560,00€

Distribución en fases y anualidades (IVA no incluido)

Año 1 Contrato	Año 2 Contrato	Año 3 Contrato	Año 4 Contrato	Año 5 Prórroga
7.200,00€	7.200,00€	7.200,00€	7.200,00€	7.200,00€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP) y los estatutos de (VALNALÓN), el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de VALNALÓN o la persona que ostente facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.-De acuerdo con el art.116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-El presente acuerdo dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de Icloud de alojamiento (NUBE) para las plataformas Web de VALNALÓN (Expte. CIV/2021/001).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a Don Ricardo Muro Fernández, del área de Informática.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Marta Fca. Pérez Pérez
Directora Gerente